

BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 4 de enero de 2024, Edición N° 211

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 11 al 31 de diciembre de 2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretaria de Gobierno y Hacienda: Nair Farall

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 283/23 D.E. (11.12.2023)

VISTO

Expediente Nº 1.18.04.00765.23 – Licitación Privada Nº 26/2023 – Adquisición de contenedores de residuos, y CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido Nº 1646 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión es necesario contratar la provisión de contenedores de residuo, para la Obra Pública Nº 27.75.00 – Contenedores de Residuos.

Que en el acto de apertura producido el día 30/11/2023, a la hora diez, cuyo Acta consta a foja N° 31, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja Nº 33 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere desierto el presente llamado a Licitación Privada Nº 26/2023, indicando que se procederá a la compra en el próximo ejercicio presupuestario.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, sugiere no proceder con el segundo llamado a Concurso.

Que corresponde declarar desierto el llamado a Licitación Privada Nº 26/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

<u>Artículo 1º:</u> Declárese desierto el 1° llamado a Licitación Privada N° 26/2023 de este Municipio, atendiendo que no se han presentado ofertas.

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos según la Solicitud de Gastos Nº 1-1723, obrante a foja Nº 3.

<u>Artículo 3º:</u> Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE - Nair Farall

RESOLUCION Nº 284/23 D.E. (12.12.2023)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00797.23 iniciado con el objeto de contratar la provisión de bolsones navideños para el Personal Municipal y Cortesía, a través del Concurso de Precios N° 16/2023 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 07/12/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso respondieron como oferentes la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT Nº 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martin, Entre Ríos.

Que la Secretaria de Gobierno en su informe a folio Nº 46, sugiere adjudicar el presente Concurso tomando en cuenta la calidad del producto y el precio cotizado.

Que se sugiere declarar desierto el ítem Nº 7.

Que a folio Nº 48, obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, sugiriendo adjudicar el presente Concurso de Precios de acuerdo a lo indicado por la Secretaria de Gobierno. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar el Concurso de Precios Nº 16/2023 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudícase los ítems Nº 2, 3, 4, 5 y 6, correspondiente al Concurso de Precios Nº 16/2023, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón trescientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y uno con cincuenta centavos (\$ 1.335.631,50).

<u>Artículo 2º</u>: Adjudícase el ítem Nº 1, correspondiente al Concurso de Precios Nº 16/2023, a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT Nº 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martin, Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón trescientos nueve mil quinientos (\$ 1.309.500,00).

Artículo 3º: Declárese desierto el ítem Nº 7.

Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso de Precios.

Artículo 5°: Autorizase al Área de Contabilidad y Cómputos a efectuar el registro de compromiso correspondiente al gasto por la adquisición de bolsones navideños, imputando el importe total de pesos un millón novecientos veintinueve mil ochocientos ochenta y tres con diez centavos (\$ 1,929,883.10) a la Partida del Gasto 1.5.0.0 y el importe total de pesos setecientos quince mil doscientos cuarenta y ocho con cuarenta centavos (\$ 715.248,40) en la Partida del Gasto 3.9.1.0, en los porcentajes indicados en el Anexo I de la presente Resolución.

<u>Artículo 6º</u>: Autorízase Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a liberar el pago una vez emitidos los informes de recepción que certifican la entrega de los ítems adjudicados.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE - Nair Farall

RESOLUCION Nº 285/23 D.E. (14.12.2023)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01005.21 iniciado a los efectos de labrar un Convenio de Colaboración por combustible con la Comisaría de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de septiembre del 2021 se firma la renovación del Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Comisaría local, por un plazo de tres (3) años.

Que la Policía es la responsable de cumplir con la función de patrullar regularmente las calles y caminos de la localidad como tarea preventiva para seguridad de los vecinos, para lo cual debe contar con los medios necesarios.

Que, si bien la policía dispone para ello de un vehículo, no cuenta con fondos suficientes para cubrir los gastos de provisión de combustible y mantenimiento del mismo.

Que la policía durante los fines de semana refuerza su servicio de patrullaje con vehículos adicionales.

Que el Municipio, juntamente con el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata, han venido colaborando durante cuatro meses al año cada institución, con el fin de posibilitar el patrullaje regular.

Que la Dependencia Policial de la localidad ha presentado la documentación respaldatoria del abastecimiento del combustible mediante las facturas correspondientes.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Páguese a la firma "La Colina S.R.L.", C.U.I.T. № 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín la cantidad de quinientos (500) litros de combustible, por un total de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintidós con sesenta centavos (\$ 254.322,60), según la Factura original № 0007-00000249, de fecha 06.12.2023, correspondiente al mes de noviembre de 2023, y registrado a bajo Actuación Administrativa № 9.10.04.06922.23. Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 09; Categoría Programática 24.01.00; Imputación del Gasto 5.3.7.5.; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3º: Comuníquese, registrese, publiquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE - Nair Farall

RESOLUCION Nº 286/23 D.E. (14.12.2023)

Otorga descuento en Tasa General Inmobiliaria – beneficio a jubilados.

DARÍO R. HEINZE - Nair Farall

RESOLUCION Nº 287/23 D.E. (14.12.2023)

Otorga descuento en Tasa General Inmobiliaria – beneficio a jubilados.

DARÍO R. HEINZE - Nair Farall

RESOLUCION Nº 288/23 D.E. (14.12.2023)

Autoriza pago en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

DARÍO R. HEINZE - Nair Farall

RESOLUCION Nº 289/23 D.E. (18.12.2023)

VISTO

El Expediente Nº 1.15.04.00910.17 iniciado por la Asociación Colegio Adventista del Plata, con referencia Solicita Inscripción como Generador de Residuos Patológicos, y CONSIDERANDO

Que a Foja N° 66, Actuación Administrativa N° 9.15.04.04826.23, en la cual la Apoderada Legal de la Asociación Colegio Adventista del Plata, Institución requirente, solicita la renovación de la inscripción en el Registro Municipal de Generadores de Residuos Peligrosos.

Que de Foja Nº 67 a Nº 76, obra documentación técnica, en respaldo de los Procesos de Generación y Manejo de los Residuos Peligrosos de la Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT Nº 30-52937147-7, con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo Nº 99, C.P. 3103 de la Ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Que se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico a Foja N° 77, sobre la gestión interna de los Residuos Peligrosos: Y1, Y3, Y8, Y12, Y29, Y48 (Y8), generados en la mencionada Institución, asignando al requirente Generador, Transportista y Operador de Residuos Peligrosos, el Registro Nº 003/2023.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional Nº 24.051 de Residuos Peligrosos, y Decreto Reglamentario N° 382/17 D.E., se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT Nº 30-52937147-7, Universidad Adventista del Plata.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Determínase a la Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT Nº 30-52937147-7, con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo Nº 99 de Libertador San Martín, Distrito Palmar, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MEDIANO DE RESIDUOS PELIGROSOS, operando corrientes Y1, Y3, Y8, Y12, Y29, Y48 (Y8), cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza Nº 1354 C.D., en adhesión a la ley Nacional Nº 24051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2°: Emítase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador, Transportista y Operador de Residuos Peligrosos con Registro Nº 003/2023, por el término de un (1) año, a partir del día de la fecha, correspondiente a la Institución determinada en el Artículo 1º, en concordancia con el Decreto Reglamentario Nº 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo Nº 1.15.04.00910.17.

Artículo 3º: Registrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE - Nair Farall

RESOLUCION Nº 290/23 D.E. (18.12.2023)

VISTO

El expediente Nº 1.18.04.00789.23 – Subasta Privada Nº 02/2023 – Comercialización de Residuos Sólidos Urbanos, y CONSIDERANDO

Que en fecha 13/12/2023 a la hora once, se procedió a la apertura de los sobres para la comercialización de residuo sólidos urbanos, cuyo Acta consta a foja Nº 23, respondió como único oferente la firma Todoni Romina Elizabeth, CUIT Nº 23-29620292-4, con domicilio en Circunvalación José Hernández 2561 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 39 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere proceder a la adjudicación de la presente subasta a la única oferta recibida, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Nº 1493 del Concejo Deliberante.

Que a foja Nº 40 la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, sugiere tomar en cuenta la modificación de la cotización de la firma Todoni Romina Elizabeth, en relación a las cantidades cotizadas y la propuesta presentada para el ítem Nº 13, el cual fue un error involuntario en la oferta presentada.

Que a foja Nº 42 y 43 obra la nueva cotización de la firma Todoni Romina Elizabeth, en la cual se advierte la modificación en las cantidades, las cuales se ajustaron a lo indicado en pliego y la presentación de la cotización para el ítem Nº 13.

Que se sugiere dejar sin efecto la venta de los ítems Nº 8 y 12 para los cuales no se presenta cotización.

Que corresponde proceder a la adjudicación de la Subasta Privada N° 02/2023, tomando en cuenta los considerandos mencionados.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudícase la totalidad de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17 correspondientes a la Subasta Privada Nº 02/2023, a la firma Todoni Romina Elizabeth, CUIT Nº 23-29620292-4, con domicilio en Circunvalación José Hernández 2561 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos seiscientos cuarenta mil ochocientos veinte (\$ 640.820,00) más IVA.

<u>Artículo 2º</u>: Dejase sin efecto la venta de los ítems Nº 8 y 12 por falta de cotización, los cuales quedarán incluidos en la próxima Subasta Privada.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada, indicándole que deberá contactarse con la Dirección Contable a fin de proceder al pago correspondiente, y con la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos para efectuar el retiro de los residuos sólidos.

Artículo 4º: Autorizase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la facturación del material en venta.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Nair Farall

RESOLUCION Nº 291/23 D.E. (18.12.2023)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00790.23 por el cual se tramita el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, por medio de la Licitación Pública Nº 04/2023 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 14/12/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación respondió como único oferente, la firma Tratecosa S.A., CUIT Nº 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires.

Que a foja Nº 97 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual indica que la propuesta presentada por la firma Tratecosa S.A., ofrece un producto que cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el Artículo 1º del Pliego de Condiciones Particulares en cuanto al origen del producto solicitado.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja Nº 97, sugiere adjudicar la oferta presentada por la firma Tratecosa S.A., CUIT Nº 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, en su propuesta alternativa (Opción B).

Que a foja Nº 98 obra informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente licitación tomando en cuenta lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública Nº 04/2023 de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudícase el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, a partir del 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024, correspondiente a la Licitación Pública Nº 04/2023, a la firma Tratecosa S.A., CUIT Nº 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, en su propuesta alternativa (Opción B), por la suma total de pesos tres millones quinientos ochenta y ocho mil (\$ 3.588.000,00).

<u>Artículo 2º</u>: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

<u>Artículo 3º</u>: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.02.00, Partida del Gasto 3.4.9.04065.0001.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1 - 1762, obrante a foja Nº 3 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática Nº 23.02.00, Servicio Obras Sanitarias. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE - Nair Farall

RESOLUCION Nº 292/23 D.E. (28.12.2023)

VISTO

Expediente Nº 1.18.04.00707.23 – Vía de Excepción Nº 09/2023 – Repavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 223-23 de fecha 08/10/2023, obrante a fojas Nº 8 y 9, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la contratación por Vía de Excepción Nº 09/2023 por la repavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, correspondiente a la provisión de concreto asfaltico en caliente, emulsión asfáltica, equipos para terminación y riego con sus operarios y el combustible, a la Municipalidad de Viale, CUIT Nº 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos trece millones trescientos veinte mil (\$ 13.320.000,00).

Que a fojas Nº 26 y 27 la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos informa que se retiraron ciento noventa y cinco punto once (195,11) toneladas de concreto asfaltico en caliente, quedando un remanente de cuarenta y cuatro punto ochenta y nueve (44,89) toneladas, resultado del tipo de material a granel.

Que la diferencia de cuarenta y cuatro punto ochenta y nueve (44,89) toneladas concreto asfáltico en caliente representa la suma total de pesos dos millones ciento noventa y nueve mil seiscientos diez (\$ 2.199.610,00).

Que corresponde reducir la diferencia de cuarenta y cuatro punto ochenta y nueve (44,89) toneladas de concreto asfaltico mezcla en caliente en la cantidad adjudicada, aumentando la partida presupuestaria a través de la reapropiación de fondos, por la suma total de pesos dos millones ciento noventa y nueve mil seiscientos diez (\$ 2.199.610,00).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Redúzcase la cantidad de material adjudicado a la Municipalidad de Viale, CUIT Nº 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, mediante Resolución Nº 223-23 de fecha 08/10/2023, obrante a fojas Nº 8 y 9, por la diferencia de cuarenta y cuatro punto ochenta y nueve (44,89) toneladas de asfalto en caliente, lo cual representa la suma total de pesos dos millones ciento noventa y nueve mil seiscientos diez (\$ 2.199.610,00).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a proceder al aumentando en la partida presupuestaria a través de la reapropiación de fondos, en la siguiente imputación: jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.75, Partida del Gasto 4.2.2.04079.9999, por la suma total de pesos dos millones ciento noventa y nueve mil seiscientos diez (\$ 2.199.610,00).

Artículo 3º: Registrese comuníquese, publiquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE - Nair Farall

RESOLUCION Nº 293/23 D.E. (28.12.2023)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00807.23 – Vía de Excepción Nº 12/2023 – Adquisición de Combustible, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 281-23 de fecha 04.12.2023, obrante a fojas Nº 19, 20 y 21, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la compra por Vía de Excepción Nº 12/2023 de quince mil (15.000) litros de gasoil Grado II, y siete mil quinientos (7.500) litros de Gas Oíl Grado III, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nro. 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, tomando en cuenta lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, por la suma total de pesos diez millones ochocientos cuarenta y cinco mil (\$ 10.845.000,00).

Que a foja Nº 32 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde expresa que la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., presente la factura por el producto entregado con una diferencia con el monto adjudicado, indicando que el mismo surge por la percepción del IVA.

Que tomando en cuenta que la diferencia en la factura de la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., la cual refleja la suma de pesos doscientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y uno con sesenta y siete (\$ 258.961,67) por encima del monto adjudicado, continúa siendo beneficioso a esta administración Municipal en relación de los valores de mercado.

Que proceder a dejar sin efecto la adjudicación a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nro. 33-50404708-9, solo produciría una dilatación en los tiempos para obtener el producto e inclusive no resultaría en una mejor oferta económica.

Que corresponde proceder al pago del combustible entregado por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., atendiendo que no representa un perjuicio para el Municipio y a su vez se necesita el producto para continuar con los servicios prestados a la comunidad.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

<u>Artículo 1º</u>: Reconózcase la diferencia presentada por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nro. 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos doscientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y uno con sesenta y siete (\$ 258.961.67).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago de la diferencia establecida en el Artículo 1º, por gasto aprobado, con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/23.01/02/03/04/05/06/07/08/12.00.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

DARÍO R. HEINZE - Nair Farall

RESOLUCION Nº 294/23 D.E. (29.12.2023)

Autoriza devolución en concepto de pago por el Derecho de Visación de Planos

DARÍO R. HEINZE - Nair Farall

RESOLUCION Nº 295/23 D.E. (29.12.2023)

Otorga subsidio en concepto de ayuda económica para solventar gasto de pasajes.

DARÍO R. HEINZE - Nair Farall

RESOLUCION Nº 296/23 D.E. (29.12.2023)

VISTO

El Expediente Nº 01.15.04.00889.23 iniciado por la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín con referencia: Solicita colaboración para Obra de Extensión de 260mts. de LBT Energía Eléctrica al terreno entregado en Comodato a la Asociación, y,

CONSIDERANDO

Que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín; se integra por vecinos dispuestos a dar lo mejor de ellos en beneficio del resto de la población.

Que los Bomberos Voluntarios brindan asistencia en incendios, rescates viales, derrumbes e inundaciones, entre otros. Que a foja N° 8 obra informe de la Dirección Contable en el cual se manifiesta que existe Partida en el Presupuesto vigente para otorgar un subsidio no reintegrable.

Que el subsidio a otorgar se compone de crédito aprobado para Gastos Corrientes, por un valor total de pesos \$ 267.480.00.

Que obra en el Expediente de referencia de foja Nº 2 a foja Nº 5 documentación correspondiente a la conformación y los Estatutos de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín.

Que es voluntad del Municipio otorgar un subsidio a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de nuestra localidad. POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, Personería Jurídica Nº 699 - Resolución Nº 064/00 D.I.P.J., un subsidio no reintegrable, por un valor total de pesos doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta (\$ 267.480) destinado a cubrir parte de los gastos que conlleva el Servicio de Energía Eléctrica para el funcionamiento de la Asociación. Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º, se depositará en la cuenta a nombre de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, C.U.I.T. Nº 30-71187833-1, cuya rendición de cuentas ha sido efectuada por el Tesorero, Sr. Gabriel Bertti Esborraz, D.N.I. Nº 35.535.402, con domicilio en calle Pasteur N° 296, de Libertador San Martín, obrante de foja N° 9 a foja N° 11, correspondiendo a Factura "B" N° 0312-00001371, la cual se encuentra en su formato original en el Expediente N° 01.15.04.00519.23.

<u>Artículo 3°:</u> La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 9; Categoría Programática 24.02.00; Seguridad contra incendios; Partida del Gasto **5.1.7.5**. Gastos Corrientes Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín; Fuente de Financiamiento 110.- del Tesoro Municipal.

<u>Artículo 4°:</u> Comuníquese, registrese, publíquese y archívese. **DARÍO R. HEINZE – Nair Farall**

DECRETOS

Diciembre -----

N° 470 - 11.12 Otorga Licencia Especial por cargo de mayor jerarquía sin goce de haberes

N° 471 - 11.12 Designa Secretaria de Gobierno y Hacienda del Municipio

 N° 472 - 11.12 Autoriza pago en concepto de Honorarios Profesionales

N° 473 - 12.12 Licencia por Tratamiento Prolongado

N° 474 - 12.12 Licencia por descanso anual

N° 475 - 12.12 Autoriza pago en concepto de entradas al Parque Interlagos (premiación Polimacht)

N° 476 -12.12 Autoriza pago en concepto de servicio prestado como Secretaria Interina del Concejo Deliberante

N° 477 - 13.12 Licencia por descanso anual

N° 478 - 13.12 Licencia por descanso anual

N° 479 - 13.12Licencia por descanso anual

N° 480 - 13.12 Licencia por descanso anual

N° 481 - 13.12 Autoriza pago en concepto de publicación de Licitación

 \mbox{N}° 482 - 13.12 Autoriza pago al Correo Oficial de la República Argentina S.A.

N° 483 - 13.12 Promulga Ordenanza N° 1575 C.D.

 N° 484 - 14.12 Autoriza pago en concepto de Honorarios Profesionales

 $\rm N^{\circ}$ 485 - 15.12 Autoriza pago en concepto de compra de insumos para Bolsón Navideño

Nº 486 - 18.12 Autoriza pago por servicio de Agrimensura

Nº 487 - 18.12 Otorga Bonificación de carácter no remunerativo, no bonificable a Personal de Planta Permanente, Contratada y Transitoria

N° 488 - 18.12 Licencia por descanso anual

N° 489 - 19.12 Determina Índice de Actualización del Valor Móvil – PSCV 2007

 $\ensuremath{\mathrm{N}^\circ}$ 490 - 19.12 Determina cese de la Licencia por Tratamiento Prolongado

 ${
m N^{\circ}}$ 491 - 19.12 Impone Sanción Disciplinaria de suspensión sin goce de haberes

N° 492 - 19.12 Impone Sanción Disciplinaria de suspensión sin goce de haberes

N° 493 - 20.12 Licencia por Tratamiento Prolongado

N° 494 - 21.12 Modifica Decreto N° 478-23 D.E.

N° 495 - 21.12 Licencia por descanso anual

N° 496 - 22.12 Determina cese de la Licencia por Tratamiento Prolongado

N° 497 - 22.12 Plazo Fijo

Nº 498 - 22.12 Autoriza pago en concepto de inscripción a capacitación

N° 499 - 22.12 Promulga Ordenanza N° 1576 C.D.

N° 500 - 22.12 Promulga Ordenanza N° 1577 C.D.

N° 501 - 26.12 Licencia por Tratamiento Prolongado

 $\,\mathrm{N}^{\circ}$ 502 - 26.12 Autoriza pago por servicio de transporte de mercadería

N° 503 - 26.12 Aprueba nuevo Escalafón Gral. para Personal Pta. Permanente y Contratada

N° 504 - 27.12 Autoriza pago en concepto de Franquicia por siniestro

N° 505 - 27.12 Autoriza exención por Derechos de Edificación – Asoc. Arg. de los Adv. Del Séptimo Día

N° 506 - 27.12 Licencia especial por razones particulares

N° 507 - 27.12 Plazo Fijo

N° 508 - 28.12 Promulga Ordenanza N° 1578 C.D.

N° 509 - 28.12 Autoriza pago por servicio de transporte de mercadería

N° 510 - 28.12 Licencia por descanso anual

N° 511 - 29.12 Plazo Fijo

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Diciembre -----

N° 395 - 12.12 Anula Acta de Comprobación N° 01-10780

N° 396 - 14.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010798

N° 397 - 18.12 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10773

N° 398 - 18.12 Ratifica Acta de Comprobación N° 010501

N° 399 - 18.12 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10607

N° 400 - 19.12 Ratifica Acta Contravencional N° 029-23 S.P.

N° 401 - 20.12 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10728

N° 402 - 20.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010799

 N° 403 - 27.12 Anula Actas de Infracción de Tránsito N° 010843 y N° 011083

N° 404 - 27.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010848

N° 405 - 27.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010910

N° 406 - 27.12 Ratifica Acta de Comprobación N° 010512

N° 407 - 28.12 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10640

N° 408 - 28.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010833

N° 409 - 29.12 Ratifica Acta de Comprobación N° 010554

N° 410 - 29.12 Anula Actas de Infracción de Tránsito N° 009244

- N° 009583 - N° 010048 y N° 010066

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel

Concejales: Darío Gustavo Krapp, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 1575/23 C.D. (13.12.2023)

VISTO Y CONSIDERANDO

Que el pasado viernes 8 de diciembre, el Barrio de Puíggari tuvo una irreparable pérdida, se nos fue Don José KRANEWITTER, un ejemplar vecino, que tanto hizo por Puíggari, por sus vecinos, por nuestra comunidad, enalteciendo los valores que escudriña nuestra localidad, actuando en todos los órdenes de su vida con austeridad, ejemplo, coherencia y honradez, siendo solidario como forma de vida, dando todo de sí.

Bertolt Brecht señaló que: «Hay hombres que luchan un día y son buenos. Hay otros que luchan un año y son mejores. Hay quienes luchan muchos años, y son muy buenos. Pero los hay que luchan toda la vida: esos son los imprescindibles». Con el fallecimiento de Don KRANEWITTER se nos fue un imprescindible.

Con motivo de la celebración de sus noventa años, uno de sus tantos amigos que cosechó le dedicó las siguientes palabras que resultan significativas e ilustran con gran rigor la personalidad de Don José:

DIEZ Y OCHOS LUSTROS DE JOSÉ

Canción para los 90 años de José Kranewitter.

"Alguna vece decir se te ha escuchado, "en mi vida varios errores he cometido" pero como fueron muchos más los aciertos, a agasajarte hoy hemos venido. Diez y ocho lustros has cumplido, y aunque algún achaque ha llegado por tus recuerdos, por tu memoria, parece que el tiempo no ha pasado. Ya doce meses transcurrieron, de cuando las velitas soplamos en aquel emocionante día de marzo, que con quinientos amigos festejamos.

Hoy dos virtudes remar quiero, una es que estas siempre sonriente y la otra que no es muy frecuente, tener buen humor permanente. Ahí en la vereda de tu antigua casa, todos los días te encuentras sentado y aunque Minda no esté a tu lado, siempre estás muy bien acompañado

Me pregunto cómo lograste amigo mío, forjar y unir tan numerosa familia cuando el desamor vacía a tantos nidos, tu hogar asemeja a una piedra preciosa Leguisamo solo...!!! montando a "Mariposa y a Miralindo", tal vez una o varias noches

José habrá soñado que con la fusta eficaz del jockev número uno más de un Gran Premio Pellegrini haber ganado.

Vamos José no me afloje, que faltan muchas cuadreras por correr y aunque cinche y cinche..., hay buen tiento en el carretel...!!

Aunque Mario vive lejos, Dorita y Raquel están contigo y encontramos a tus nietos y bisnietos, disfrutando la visita de un buen amigo Cuando conversas con tus hijas, me ha provocado mucha emoción notar con cuanta ternura, un manifiesto de gran devoción.

Hermoso recordar tu mesa servida, con uno o dos platos más de comida para amigos como Roberto Romani, y también para gente poco conocida.

Me imagino verte en la carnicería, trabajando de noche y todo el día de pies a cabeza de blanco vestido, sin cobrar al que pagar no podía.

Que denominen José Kranewitter, mi pensamiento voy terminando a una calle de "Estación Puíggari", todo el pueblo ya lo está festejando".

En ésta fecha tan importante como lo son el aniversario de cuarenta años de democracia, es de JUSTO hacer JUSTICIA reconociendo a un verdadero DEMOCRATA que desde aquellos años 1983 supo estar al servicio de los vecinos, forjando cimientos juntos a tantos otros para que hoy gocemos de la Libertador que tenemos, y por tanto haciendo realidad lo que pedía uno de sus amigos, proponemos se denomine "Complejo Municipal Cultural, Deportivo y de Esparcimiento Don José KRANEWITTER", al predio que integran el salón del ferrocarril, la plazoleta Dr. Miguel Puíggari, el inmueble en que se encuentra la Biblioteca Popular, y el playón polideportivo, ubicado entre las calles San Martín, Victoria, Teresa de Calcuta y Francisco Ramírez.

A Don José, que VIVA LA DEMOCRACIA que él también supo construir.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Denomínese "Complejo Municipal Cultural, Deportivo y de Esparcimiento Don José KRANEWITTER", al predio que integran el salón del ferrocarril, la plazoleta Dr. Miguel Puíggari, el inmueble en que se encuentra la Biblioteca Popular, y el playón polideportivo, ubicado entre las calles San Martín, Victoria, Teresa de Calcuta y Francisco Ramírez.

Artículo 2º: Compártase con los vecinos del Barrio Puíggari la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Otórgase la partida presupuestaria pertinente a efectos de establecer cartelería en la cual se consigne el nombre asignado al predio en el art. 1º de la presente, con una referencia de su hoja de vida.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, archívese.

CLAUDIA R. ERBES - Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto Nº 483/23 D.E.

ORDENANZA Nº 1576/23 C.D. (22.12.2023)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00599.23, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL con Referencia: CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2024, y

CONSIDERANDO

Que se ha estimado los Recursos para el Ejercicio 2024 conforme al proyecto del Código Tributario Municipal elaborado. para los Recursos No Tributarios y para los Recursos Tributarios aplicando las Pautas Principales y Básicas contenidas en el Proyecto de Presupuesto Nacional para 2024, sujeto a las Nacionales y Provinciales disposiciones sobre correspondientes coparticipaciones en impuestos que rigen para este Municipio.

Que el encuadre legal al Artículo 147º de la Ley Nº 10.082, adecuará definitivamente la estimación del Recurso Total del Ejercicio 2023 que llevará inevitablemente a la adecuación del Gasto garantizando y respetando los principios presupuestarios y el equilibrio fiscal que consagran los Artículos 35º y 122º, Inciso 8) de la Constitución Provincial, por imperio del Artículo 11º, Inciso f), Apartado 5, de la indicada norma legal.

Que se ha provectado el Gasto total de funcionamiento y el plan de inversiones físicas para el Ejercicio 2024, con la intervención respectivas Direcciones, las Secretarías, las Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, las proyecciones y determinación de las dietas y remuneraciones del Gabinete de Autoridades Superiores, Personal de Planta Permanente, Planta Transitoria y Contratada, con sus correspondientes ajustes conforme a las necesidades previstas, prioridades previamente establecidas y disponibilidades financieras elaboradas de Folios Nº 139 al Nº 151 para el Recurso Municipal y de Folios Nº 152 al Nº 211 para el Gasto Municipal.

Que se ha elaborado el Cálculo de Recursos, y estimado las Inversiones Corrientes y de Capital del Presupuesto de Gastos. ambos para el Ejercicio 2024, que en su mínima expresión serán necesarias para el financiamiento de los Servicios y Obras que requiere la comunidad de Libertador San Martín en toda su jurisdicción.

Que todas las proyecciones conforman el cuerpo único del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024, siendo tanto en su forma analítica como consolidada los obrantes de Folios Nº 139 a Nº 211.

Por ello. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, por la suma total de pesos dos mil doscientos treinta y dos millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y siete con trece centavos (\$2.232.333.477,13) detallado analíticamente en la Planilla del Cálculo de Recursos por Rubro, obrante de Folio Nº 145 a Folio Nº 148; en forma Analítica por Carácter Económico obrante de Folio Nº 149 a Nº 150; y por su Procedencia obrante a Folio Nº 151, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza, descriptos de manera consolidada como se detalla seguidamente:

TOTAL RECURSOS	2.232.333.477,13	
III. Fuentes Financieras	37.898.976,10	
II. Recursos de Capital	40.197.868,54	
I. Recursos Corrientes	2.154.236.632,49	
	ESTIMADO	
RUBROS	RECURSO	

Artículo 2°: Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos cuarenta y tres millones seiscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y ocho con veinticuatro centavos (\$43.693.248,24) determinados en la Planilla del Cálculo de Recursos por Procedencia, obrante a Folio Nº 151, provenientes de:

- a-) Fondo Municipal de Promoción, Rubro Nº 12.1.17.00, por la suma de pesos treinta y ocho millones quinientos treinta y cinco mil quinientos veintitrés (\$ 38.535.523,00), para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52º del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva. b-) Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro Nº 17.2.01.03, por la suma de pesos seiscientos un mil seiscientos veintiséis (\$ 601.626,00), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 - Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 - Centro Municipal de Salud.
- c-) Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro Nº 17.5.01.03, por la suma de pesos un millón setecientos setenta y nueve mil (\$ 1.779.000,00), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción Nº 4 - Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 - Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF).
- d-) Venta Inmueble Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios y Rurales-Ordenanza Nº 1375, Rubro Nº 21.1.02.01, por la suma de pesos un millón veintisiete mil noventa y nueve con veinticuatro centavos (\$1.027.099,24), para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción Nº 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 - Viviendas Loteo Social Partida Provincial Nº 101.791.
- e-) Recupero de Micro Créditos Ordenanza Nº 1494, Rubro Nº 331.01.00, por la suma de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$ 1.750.000,00), destinado a la creación del Fondo de

Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4, Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable.

Artículo 3°: Apruébase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024 por la suma total de pesos dos mil doscientos treinta y dos millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y siete con trece centavos (\$ 2.232.333.477,13), que en forma Consolidada por Finalidad y Función de Folio Nº 163 a Folio Nº 164 y por Carácter Económico obrante de Folio Nº 165 a Folio Nº 166; los que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza tal como se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO	
	ESTIMADO	
I. Erogaciones Corrientes	1.897.083.517,23	
II. Erogaciones de Capital	297.350.983,80	
III. Aplicaciones Financieras	37.898.976,10	
TOTAL EROGACIONES	2.232.333.477,13	

Artículo 4º: El Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2024, queda sujeto al contenido normativo del Código Tributario Municipal, parte General y Especial, a la Ordenanza Impositiva Anual, todo otro instrumento legal que imponga Tributos especiales y a las disposiciones Nacionales y Provinciales sobre las correspondientes Coparticipaciones en Impuestos que rigen para esta Administración Municipal de Libertador San Martín.

Artículo 5°: Fíjase en catorce (14) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento veintidós (122) el número de cargos de la Planta Permanente, en sesenta y siete (67) los cargos de la Planta Transitoria y quince (15) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 6°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Artículo 7º: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 8°: Autorízase al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

<u>Artículo 9°:</u> Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese. **CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

Promulgada por Decreto N° 499/23 D.E.

ORDENANZA Nº 1577/23 C.D. (22.12.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00600.23, iniciado por el Presidente Municipal, con referencia al Código Tributario Municipal para el Ejercicio 2024, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al análisis efectuado por el Contador Municipal, Planilla Comparativa Costo Material y Servicios 2022-2023, obrante a Foja N° 2, para estimar los nuevos valores del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, para el Ejercicio Económico 2024, tomando como base la Ordenanza Nº 1553 C.D., de fecha 22.12.2022, contemplando un incremento de un ochenta por ciento (80 %) en promedio con respecto al Ejercicio

2022.

Que a Fojas N° 3 y Nº 10, la Dirección Contable y Administrativa, adjunta información oficial donde se presenta una comparación de valores de Mercado producidos entre los meses de septiembre 2022 y septiembre 2023.

Que al respecto se produjo un listado de los insumos utilizados más frecuentemente con los valores al mes de 09/2022 y 09/2023, con su porcentaje de variación, los que reflejan una MEDIANA (punto medio de los valores) del ciento cuarenta y dos con noventa y dos por ciento (142,92 %), y un PROMEDIO (general) del ciento cuarenta y siete con cincuenta y seis por ciento (147,56 %), tal como se demuestra en la planilla incorporada a Foja Nº 2. Por otra parte, el valor MÁXIMO es del seiscientos cincuenta y nueve con ochenta y ocho por ciento (659,88 %) y el MÍNIMO del seis con cuarenta y seis por ciento (6,46 %).

Que otro aspecto relevante para fijar los valores de Tasas, Derechos y Contribuciones del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Ejercicio 2024, es comparar los datos estimados y publicados por parte de diferentes organismos, con la variación experimentada hasta septiembre de 2023, que de acuerdo a las mediciones del INDEC, Índice de Precios al Consumidor, indica que la variación inter anual total nacional se ubica en un ciento treinta y ocho con treinta por ciento (138,30%), y a su vez la inflación esperada para los próximos 12 meses es del ciento ochenta y cinco con noventa por ciento (185,90%), otra proyección es la inflación estimada por el Gobierno Nacional en el Proyecto de Ley del Presupuesto Nacional Ejercicio 2024, basada en el sesenta y nueve con cincuenta y nueve por ciento (69.50%).

Que, por ello se estima que la actualización general del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, para el Ejercicio 2024, deberá acompañarlos en forma mínima con un ajuste del ciento por ciento (100 %), en relación a los valores vigentes al 31.12.2023, para el primer semestre del Ejercicio 2024.

Que mediante ordenanza Nº 1543 C.D. se aprobó el nuevo Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental (COTA), en el Artículo 18°, con el título: Zona Periurbana y zona subrural, Barrios Cerrados; y el Artículo 40°, con el título: De la sobre tasa de baldíos; los cuales definieron nuevas zonas y parámetros de liquidación para la Tasa General Inmobiliaria, que corresponden incluir en el Código Tributario Municipal Ejercicio 2024.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase para el Ejercicio Económico 2024, el Código Tributario Municipal, Parte General, que consta de setenta y cuatro (74) artículos; Parte Especial, que consta de noventa y un (91) artículos; Parte Impositiva, Primer Semestre 2024, que consta de cincuenta y nueve (59) artículos y Parte Impositiva, Segundo Semestre 2023, que consta de cincuenta y nueve (59) artículos y son parte integrante de la presenta Ordenanza, con un ajuste del ciento por ciento (100 %) en relación a los valores vigentes al 31.12.2023, con vigencia a partir del 1º de enero de 2024, para las Tasas, Derechos y Contribuciones establecidos en el Código Tributario, Parte Impositiva.

Artículo 2°: Apruébase para la Parte Impositiva, Primer Semestre 2024, a saber, Tasas, Derechos y Contribuciones establecidos en el Código Tributario, Parte Impositiva, un ajuste del ciento por ciento (100 %), en relación a los valores vigentes al 31.12.2023, con vigencia a partir del 1º de enero de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024.

<u>Artículo 3º</u>: Autorizase para el segundo semestre una actualización del Código Tributario, Parte Impositiva, sobre los valores vigentes al 30.06.2024, con vigencia a partir del 1º de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024. En base al siguiente índice: conformado en función al promedio de la variación porcentual de costos de cada uno de los siguientes componentes:

Malla sima de 150 x 150 x 5 mm de 2,40 x 6,00 metros.

Bolsa de cemento común normal x 50 kg.

Litro de combustible, tipo gasoil Grado III, de bandera obtenido en la localidad.

Sueldo básico de la categoría de mano de obra "Oficial" según

escala salarial de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), según el Convenio Colectivo de Trabajo N° 75/76, para la Zona "A", tomando como base el Salario Básico por la hora de Categoría Oficial. www.uocra.org/litoral/legislación y tablas salariales/nuevas escalas salariales

La información de los Puntos 1 y 2, será obtenida de la última edición disponible de la Revista CIFRAS, https://www.cifrasonline.com.ar/costos/sección costos de materiales, publicada al momento de efectuar la actualización semestral.

El presente índice será confeccionado por la Dirección Contable y autorizado por el Departamento Ejecutivo con el instrumento legal correspondiente.

Artículo 4º: Modificase el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título I, Artículo 1º, que quedará redactado de la siguiente manera

"La Tasa General Inmobiliaria es la prestación pecuniaria anual que debe efectuarse al Municipio por los servicios de riego, recolección de basura, alumbrado público, poda y seguridad pública; arreglo, mantenimiento y conservación de calles y demás espacios públicos por los que no se prevean gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios directos e indirectos."

Artículo 5º: Modificase el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título I, Artículo 2º, que quedará redactado de la siguiente manera

La tasa será fijada por la Ordenanza Impositiva Anual mediante la aplicación de alícuotas progresivas o proporcionales sobre la valuación fiscal que se establezca anualmente, para los inmuebles situados en el ejido municipal, cualquiera sea el número de titulares del dominio, debiendo clasificarse los mismos de acuerdo con las zonas de su ubicación, las que a su vez se determinarán en razón de los servicios implementados por el Municipio para cada una de ellas.

La valuación final de un inmueble se determinará en base a la sumatoria del avalúo correspondiente al terreno, más el avalúo correspondiente a las mejoras ubicadas en el mismo, salvo las superficies mayores a una hectárea y barrios cerrados.

El avalúo del terreno surgirá de la multiplicación del valor actualizado del metro cuadrado (m2) del terreno (el que será determinado teniendo en cuenta la ubicación de la propiedad) y por la cantidad de metros cuadrados de superficie que posea el terreno y por el coeficiente de aprovechamiento del mismo. En caso de propiedades con dos o más frentes que den a distintas zonas, se tomará a fin de determinar la base de valuación, el lado de mayor valor básico independientemente de su longitud. Las superficies mayores a una hectárea y los barrios cerrados, sufrirán un recargo del ciento por ciento.

El avalúo de las mejoras incorporadas al inmueble, se obtendrá de la multiplicación del valor del metro cuadrado (m2) de construcción correspondiente a la categoría de inmueble de que se trata, por el resultado de la sumatoria de los metros cuadrados (m2) de superficie cubierta más el 50% de los metros cuadrados de superficie semicubierta. Se aplicará sobre dicho resultado el coeficiente de amortización que corresponda, en base al año de construcción.

En los casos en que no sea posible estimar la superficie cubierta o semicubierta de una construcción, la Dirección de Catastro ejecutará una tasación, a fin de determinar el monto global de la obra, o bien solicitará al propietario que mediante declaración jurada efectúe el presupuesto de la obra en cuestión. No se tendrá en cuenta el avalúo de mejoras mencionado en los casos de grandes superficies superiores a una hectárea y barrios cerrados.

<u>Artículo 6°</u>: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. **CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

Promulgada por Decreto Nº 500/23 D.E.

ORDENANZA Nº 1578/23 C.D. (28.12.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00852.23, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – DARIO R. HEINZE – con

referencia PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2023, y

CONSIDERANDO

Que se ha evaluado la Ejecución del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023, determinando que resulta conveniente y necesario adecuar algunas partidas del gasto, reforzando las que pudieran resultar deficitarias con otras que demuestran economías por no inversión.

Que a Folios Nº 3 a Nº 74, obra el documento analítico de la Primera Modificación del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2023, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes que se reforzarán con otras que registran economías. Que en dichas adecuaciones presupuestarias intervienen partidas de diversos sectores tanto de personal como de inversión real, que la disposición legal del Artículo 155° de la Ley Nº 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Honorable Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023 se vale de los mismos valores totales que el vigente al día de la fecha.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2023, manteniendo el Crédito Aprobado y Vigente en un total de pesos un mil trescientos cincuenta y seis millones doscientos once mil doscientos setenta y siete con ochenta y seis centavos (\$1.356.211.277,86), siendo éste el total de las EROGACIONES del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023, que se encuentra en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio Nº 75 a Nº 76 y por Finalidad y Función Folio Nº 77, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

III. Fuentes Financieras TOTAL	14.990.119,61 1.356.211.277.86	0,00	14.990.119,61 1.356.211.277.86
II. Erog. de Capital	283.158.256,20	(45.173.311,70)	237.984.944,50
Corrientes		, , ,	,
 Erog. 	1.058.062.902.05	45.173.311.70	1.103.236.213,75
RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICA CIONES	CRÉDITO VIGENTE

Artículo 2°: Fíjase en catorce (14) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento diecinueve (119) el número de cargos de la Planta Permanente, en sesenta y ocho (68) los cargos de la Planta Transitoria y quince (15) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 3°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Artículo 4º: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

<u>Artículo 5º:</u> Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de

otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria. Artículo 6°: Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

CLAUDIA R. ERBES - Karen G. Vogel Promulgada por Decreto N° 508/23 D.E.

DECRETOS

13° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2023

Nº 021 - 10.12.2023 Convocatoria a Sesión Preparatoria y Sesión Extraordinaria Especial

Nº 022 - 18.12.2023 Convocatoria a 19º Sesión Ordinaria

Nº 023 – 22.12.2023 Convocatoria a 20º Sesión Ordinaria





CUESTIONES RELATIVAS A LIMPIEZA, ALUMBRADO, CLOACAS, ETC.

LLAMADAS: DÍAS HÁBILES, DE 7:30 A 13:00

WHATSAPP: LAS 24 HORAS



Si desea información adicional. puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



Sarmiento 103 (C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

(0343) 491-0082

Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos

municipiolsm





